

y de conguiente que de qualquiera falta nose
 haue responsable; como igualmente el que expone
 por no hallarse en disposicion de haueer mas ade-
 lante; espera de esta Corporacion que hecha cargo
 solo que expone, y del insoportable trabajo que por
 todo el año ha sufrido, se le relieue a tal Comision
 encargandole del pago al proveedor del aceduo que
 arriba relata; y enterada la Ciudad, acordó: Que
 entendiendo si que de modo alguno se puede demorar
 ni entorpecer el socorro de las tropas con los Suminis-
 tros de raciones, se entreguen al Sr. D. Pedro Maria
 Chico del juramento mil, o mil y quinientos r. del
 fondo de Reales Contribuciones, con entalidad de
 reintegro; que se manifieste al Sr. Intend^{te} el con-
 tino atraso en que se encuentra dicha S. Comision
 de Suministros, y el alcance que a su favor le
 haue la Real Hacienda, no habiendo recurso para
 su continuacion, o menos que no se verifique aquel
 reintegro; y haga presente a su S. la acordada
 por este Ayuntamiento en quanto a la entrega de
 aquella cantidad, para su conocimiento, y que se
 irra proveer de remedio p^o lo sucesivo, para que
 no llegue el doloroso caso de que se suspenda dicho su-
 ministro.

Memorial de D.
 Juan Lopez, y de
 Juan Lopez, sobre
 fallas de contri-
 buciones.

Se han visto los informes evacuados por los Sres. Co-
 misionarios de Contribuciones en los memoriales de Juan Lopez
 y Juan Lopez, solicitando se declare falta sus particulas
 en los repartimientos, y exornando dichos Sres. no poder bie-
 ner, la Ciudad acordó: Declarar por fallas sus respectivas
 particulas en los repartimientos de R. Contribuciones; de voluendose
 estos memoriales a aquella Comision para su incorpo-
 racion al expediente de fallas.

Mem. de Antonio
 Alvarado sobre
 purgativa.

En este Ayuntamiento se ha visto un memorial
 de Antonio Alvarado dirigido al Sr. Intend^{te} de Montañ
 de esta Provincia, y remitido por su decreto marginal a
 informe de esta Corporacion, la que al efecto se pasó a los
 Sres. Comisionarios de R. Contribuciones, solicitando se le
 exornese del pago de la contribucion de diezmos Civiles, y al
 evacuar dicho informe la Comision manifiesta que
 previo lo que ha tomado, venia que efectivamente la
 casa que heredo de su padre el solicitante, la habita el
 mismo, y que las tierras de su caudal las cultiva de su
 cuenta; por cuya razon estas fincas no deben estar
 sujetas al pago de dicha contribucion; y enterada la
 Ciudad, acordó: Conformarse en todo con lo infor-
 mado por los Sres. Comisionarios de Reales Contribuciones.

